

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VIERNES 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010

En la ciudad de Ayacucho, a los Diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil Diez, siendo las Once de la mañana, se reunieron en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

AGENDA:

- 1.- Dictámenes de las diferentes comisiones de la Sala de Regidores.
- 2.- Otros.

A).- Se da inicio a la Sesión, verificándose el quórum correspondiente; procediendo con la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de Noviembre del 2010. Quedando aprobada el acta.

B).- DESPACHOS.-

En esta estación se dá cuenta que no existen documentos para Despacho.

C).- INFORMES.-

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Informa en relación al viaje realizado a la ciudad de Lima por la invitación de la AECI, donde nuestro Teatro Municipal ha sido considerado como un referente de trabajo hacia la cultura y gracias a la decisión política de la parte cultural que se ha dado en esta gestión, en este sentido nuestro teatro de hoy en adelante conformará al red cultural nacional del Centro Cultural de España, para que cualquier espectáculo que venga de cualquier parte del mundo auspiciado por la Cooperación se refleje totalmente gratis en nuestro teatro, creo que es un gran logro y digno de resaltar por dos cuestiones: por el enfoque y apoyo a la cultura que se está dando en el tratamiento del teatro y por la decisión tomada en la reglamentación, que este teatro sea un referente con su reglamento y se cumplan todas las normas de acuerdo a lo previsto, es un gran logro, sólo han sido considerados, Cusco, Arequipa , Lima y Ayacucho.

2.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Informa que juntamente con los regidores Edgar Asto y Socorro Arce coadyuvamos para que el inconveniente del pago de los trabajadores del Drenaje Pluvial se haga efectivo, el inconveniente es que los documentos como es de costumbre duerme el sueño de los justos, se hizo el trámite y apoyamos y que bien que nos informen que hoy se pagó por que ese fue el compromiso.

3.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MATINELLI CHUCHON.- Ha llegado un documento presentado por el Regidor Huancahuari donde supuestamente un número de trabajadores del drenaje no estaría en su lugar de trabajo, inmediatamente se ha pedido la intervención de OCI mediante un documento y se ha pedido que el día de hoy nos explique en sesión de concejo.

4.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- He tenido acceso al documento y justamente se debe felicitar la acción del Regidor Huancahuari por que en una inspección del supervisor de obra dieciocho personas no habían asistido o eran fantasmas y es mas habían hecho el tareaje por adelantado y cuando se hizo la inspección el tareaje se hizo por adelantado como si todos hubiesen asistido, ese es un hecho totalmente irregular y esto desdice de la función de los funcionarios. Esto merece una investigación. En este estado el Sr. Alcalde manifiesta que uno no puede adelantar juicios sin escuchar a la otra parte, he escuchado otra cosa, por lo que en todo caso el día de hoy que se trate este tema por que es delicado, estos trabajadores, están mortificados, los que dicen que no los han encontrado, por eso es mejor que expongan, me ha preocupado tremendamente.

5.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Al respecto el día miércoles se ha calendarizado, por que

han tenido que calendarizar recién el quince?, si la plata existe; respeto al tareaje, puedo contradecir con el Regidor Asto, por que se puede tarear, en muchas obras se tarea antes para que se les pague con anticipación, siempre y cuando seamos conscientes y controlar bien, pero no es posible que se eche la culpa.

6.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Al respecto es conveniente que se determine la supervision y residencia de obra del Drenaje, estoy en permanente comunicación con el gerente, el personal que está al frente debe estar atento a la parte técnica. Pude observar que las tuberías de desagüe de doce pulgadas estaban enterradas, pero al parecer están rellenas con piedra y cuando se compacte ese tubo puede reventar, me comuniqué y pedí que se ponga tierra tamizada o arena, es conveniente que no colapse las tuberías por algún descuido. Otro informe es sobre el viaje de los trabajadores del Fomecc Ayacucho, por el convenio del municipio, Interats y Aeci, sobre la situación de crear empresas culturales en la ciudad de Ayacucho, han viajado a la ciudad de Medellín y han traído noticias agradables, se ha mostrado el producto que es Ayacucho que se está convirtiendo en un referente de trabajo, esta oficina trabaja con bastante voluntad y con los mejores recursos que tiene pero desarrollando resultados, esto se potencia más y es un ejemplo de gestión y Ayacucho ha tenido una representación muy buena. Eso genera vínculos y es bueno.

D).- PEDIDOS.-

En esta estación presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Pido que sea tratada en orden del día algunas solicitudes para el tratamiento del Teatro Municipal.

2.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Desearía que el Sr. Alcalde o las instancias pertinentes nos aclaren sobre la licitación del Cite Ayacucho, ya que es importante conocer para tener conocimiento y poder hacer algunas preguntas. Asimismo pido que en cumplimiento a una ordenanza del 2008 sobre la intangibilidad del Cerro La Picota. Acaba de venir un ingeniero preocupado que vino el mismo día de la tragedia del 2009, ojalá no sea un mal presagio, pero que habría la necesidad de tomar en cuenta y que las instancias pertinentes en base a la normatividad se vea, es preocupante. Otro pedido es saber como está quedando el pago de los proveedores de Unops.

3.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Recalcar el pedido de La Picota, es un tema pendiente y de permanente peligro sobre la ciudad, necesitamos reforzar el control urbano, instar a la gerencia de Desarrollo Urbano que tenga un trabajo permanente en La Picota, de pronto ya no habrán laderas y estarán urbanizadas en el sitio más peligroso de Ayacucho, es conveniente tener límites físicos y el otro tema es que se podría autorizar a nivel del Concejo el plantado de árboles nativos que está previsto en el proyecto aprovechando del inicio de la época de lluvias y aprovechar que tengan un riego permanente natural por parte del Silvo Forestal. Luego ver ese tema de la posibilidad de ventas de terrenos comunales que están realizando comuneros de Huscahura en perjuicio de los compradores y de la futura vida que podrían tener.

E).- ORDEN DEL DÍA.-

1.- Dictamen N° 089-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 10 de Noviembre del 2010, respecto a Proyectos Genéricos ejecutados en Convenio con FONCODES; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen N° 089-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 10 de Noviembre del 2010, procediendo con la lectura (...), manifestando además que este tema se vio todavía en la sesión anterior, es un convenio con Foncodes para la construcción de dos proyectos, existe la documentación de presupuesto y lo que se debe hacer es aprobar y considerar.

No habiendo más puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria el Dictamen N° 089-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 10 de Noviembre del 2010, respecto a Proyectos Genéricos ejecutados en Convenio con FONCODES; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad;

Que, mediante Informe N° 412-2010-MPH/17.18 la CPC Rayda Palomino Villagaray – Jefe de la Unidad de Presupuesto Planes y Programas, señala que los proyectos: **“Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Primaria N° 38984-1/Mx-P José Alfaro Pacheco, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho” por S/.749,581.51** y **“Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura de la Institución Educativa Inicial N° 328 de Barrios Altos en el Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga – Ayacucho” por S/.315,000.00**, no se encuentra previstos en el PIA 2010. Asimismo precisa la posibilidad de asignar recursos para priorizar el cofinanciamiento, es a través de modificación presupuestal en el nivel funcional programático, lo cual según la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, Artículo 40°, literal 40.1 respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, literal b) establece “Las habilitaciones constituyen el incremento de los Créditos Presupuestarios de Actividades y Proyectos con cargo a anulaciones de las misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos”;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Art. 9 inciso 26 corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 089-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 10 de Noviembre del 2010, consecuentemente **APROBAR el cofinanciamiento del 20% de los proyectos: “Construcción de Infraestructura y Equipamiento de la Institución Educativa Primaria N° 38984-1/Mx-P José Alfaro Pacheco, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho” por S/.749,581.51** y **“Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura de la Institución Educativa Inicial N° 328 de Barrios Altos en el Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga – Ayacucho” por S/. 315,000.00**, de conformidad con los Convenio Específicos Tripartito suscrito con FONCODES, la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Núcleo Ejecutor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a FONCODES y a los demás órganos

estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

2.- Dictamen N° 086-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 19 de Noviembre del 2010, mediante el cual, sobre el Convenio de Cogestión entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el CLAS Santa Elena; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen N° 086-2010-MPH/SR-CPALPyP, procediendo con la lectura (...), manifestando además que corresponde al convenio de Cogestión con el Clas Santa Elena y la Municipalidad, son propuestas y lineamientos a nivel nacional del Sector Salud.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria el Dictamen N° 086-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 19 de Noviembre del 2010, mediante el cual, sobre el Convenio de Cogestión entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el CLAS Santa Elena; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con Oficio N° 202-2010/CLAS SANTA ELENA/G, de fecha 14 de Octubre del 2010, el Sr. Blgo. Fredy Oré Malnaceda – Gerente del CLAS Santa Elena, remite el proyecto de “**Convenio de Cogestión entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el CLAS Santa Elena**”, con el objetivo de establecer mecanismos de cooperación mutua para mejorar la salud de la población a través del acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad en el marco del ejercicio del Derecho a la salud.

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a

consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **Convenio de Cogestión entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el CLAS Santa Elena**, con el objetivo de establecer mecanismos de cooperación mutua para mejorar la salud de la población a través del acceso equitativo a los servicios de salud; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al CLAS Santa Elena y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

3.- Dictamen N° 091-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 19 de Noviembre del 2010, mediante el cual, sobre el Convenio de Cogestión entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el CLAS Belén; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen N° 086-2010-MPH/SR-CPALPyP, procediendo con la lectura (...), manifestando además que corresponde al convenio de Cogestión con el Clas Belén y la Municipalidad, son propuestas y lineamientos a nivel nacional del Sector Salud, es similar al dictamen anterior.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria el Dictamen N° 091-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 19 de Noviembre del 2010, mediante el cual, sobre el Convenio de Cogestión entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el CLAS Belén; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con Oficio N°164-2010/DIRESA/RED-HGA/ACLAS-BELEN/G, de fecha 03 de noviembre del 2010, la señora Obst. Isabel C. Huashuayo de la Cruz – Gerente de Micro Red CLAS Belén, remite el proyecto de **“Convenio de Cogestión entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el CLAS Belén”**, con el objetivo de establecer mecanismos de cooperación mutua para mejorar la salud de la población a través del acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad en el marco del ejercicio del Derecho a la salud;

Que, el Artículo 9º Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **Convenio de Cogestión entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el CLAS Belén**, con el objetivo de establecer mecanismos de cooperación mutua para mejorar la salud de la población a través del acceso equitativo a los servicios de salud; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al CLAS Belén y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

4.- Dictamen N° 090-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 19 de Noviembre del 2010, para autorizar al Procurador Público Municipal el inicio de acciones legales correspondientes; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que este documento deriva de la OCI, es una situación que se deriva del fallecimiento y por viudez posiblemente una señora ha suplantado a la hermana y esto se ha estado pagando desde el año 94, son cosas que ocurre al parecer el hijo de un trabajador ha hecho los trámites suplantando, pese a que la madre ya había fallecido, se han hecho todas las indagaciones y este concejo por norma debe autorizar al Procurador Público Municipal para que inicie las acciones legales correspondientes. Nos enteramos de esto por que hay una denuncia de familiares y al parecer el que cobraba es el hijo, eso determinará el Juez.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria el Dictamen N° 090-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 19 de Noviembre del 2010, para autorizar al Procurador Público Municipal el inicio de acciones legales correspondientes; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 9° inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto a las cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, con Oficio N°565-2010-MPH/OCI de fecha 19 de octubre del 2010 el Ing. Ezio A. Manyari Pizarro – Director del Órgano de Control Institucional, pone en conocimiento al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre el **“Informe de Actividad de Control N° 2-0362-05, resultado de la Evaluación de la Denuncia N° 09-2010-MPH/OCI “Pago Irregular de pensión de sobrevivencia por viudez a la supuesta ciudadana Gregoria Ochoa Medina, a partir de agosto 1995 hasta abril del 2010, la suma de S/.154,093.76 nuevos soles”**, de conformidad a lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50 “Informe Especial”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 012-2002-GG de 21 de enero del 2002 el mismo que tiene de carácter de prueba pre-constituida para la iniciación de las acciones legales, conforme precisa el Inc. f) del Artículo 16° del Decreto Ley N° 26162 Ley del Sistema Nacional de Control, aplicable en virtud a la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, de la revisión de los documentos alcanzados se tiene que mediante Resolución de Municipal N° 236-95-A/MPH del 20.07.1995, precisa en la parte considerativa que con Resolución Municipal N° 151-91-A/MPH de fecha 31.05.1991, se acepta la renuncia voluntaria del servidor Teófilo Llantoy Quispe, con 27 años de servicio y bajo el Régimen de Pensiones de la Ley N° 20530, habiéndosele otorgado la Pensión de Cesantía, acreditándose con el Acta de Defunción que el Pensionista Teófilo Gregorio Llantoy Quispe, ha fallecido el 09.06.1994, habiendo dejado como herederos a su cónyuge y sus hijos, todos mayores de edad; conforme acredita el Acta de Matrimonio y de la Declaración Jurada de doña Gregoria Ochoa Medina;

Que, con Expediente N° 1607 del 08.02.1995, la supuesta ciudadana Gregoria Ochoa Medina, identificada con Libreta Electoral N° 29168563, con domicilio real de tránsito en el barrio Puca Puca, del Distrito de San Juan Bautista, solicitó Pensión de sobrevivencia, a la letra dice:...*“En mi condición de cónyuge supérstite del que en vida fuera Teófilo Lantoy Quispe, servidor cesante de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y de conformidad a los alcances de los artículos 3. Inciso 2., 28, inciso “a” y demás conexas del Decreto Supremo 005-90-PCM, recurro a su despacho con el objeto de solicitar que por intermedio de la dirección correspondiente se viabilice el otorgamiento de la pensión de sobreviviente a mi favor y demás beneficios que generan el fallecimiento de mi nombrado cónyuge por las siguientes consideraciones...”*;

Que, con fecha 14.03.1995, la supuesta ciudadana Gregoria Ochoa Medina, se identifica con Libreta Electoral N° 29168563, en su Declaración Jurada, Declarando Bajo Juramento, “Ser la única beneficiaria de los beneficios sociales de mi finado cónyuge don Teófilo Llantoy Quispe, lo mismo que es certificado por el señor Félix Ramírez Juez de Paz Provincial de Vilcashuaman departamento “Región Los Libertadores Warí”;

Que, mediante Oficio N° 003747-2010/GOR/JR7AYA/RENIEC de fecha 13 de octubre del 2010, remiten al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga el Informe N° 000755-2010/GRI/SGDI/RENIEC, en la que confirman las impresiones dactilares existentes en los documentos registrales las Inscripción N° 28455406 y 29168563 a nombre de **Justina Ochoa Medina y Gregoria Ochoa Medina Vda. de Llantoy respectivamente, corresponde a una misma persona**; determinándose que existe doble inscripción;

Que, los documentos referentes a los hechos comentados, revelan la participación directa del señor Marciano Ricardo Llantoy Ochoa, hijo del ex servidor Teófilo Gregorio Llantoy Ochoa, desde el inicio de la gestión para la obtención indebida de la pensión de sobrevivencia por viudez de la supuesta ciudadana Gregoria Ochoa Medina, habiéndose cobrado indebidamente desde agosto del año 1995 hasta abril del 2010, generando a la Municipalidad Provincial de Huamanga, y por ende al Estado un perjuicio económicamente por el importe de S/.154,093.76 nuevos soles;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 090-2010-MPH/SR-CPAALPyP de fecha 19 de Noviembre del 2010, consecuentemente **AUTORIZAR** al **Procurador Público Municipal**, para que en nombre y representación de la Entidad y del Estado inicie las acciones legales correspondientes, considerando los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el **“Informe de Actividad de Control N° 2-0362-05, resultado de la Evaluación de la Denuncia N° 09-2010-MPH/OCI “Pago Irregular de pensión de sobrevivencia por viudez a la supuesta ciudadana Gregoria Ochoa Medina, a partir de agosto de 1995 hasta abril del 2010, por la suma de S/.154,093.76 nuevos soles”**, efectuado por el Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

5.- Dictamen N° 094-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 19 de Noviembre del 2010, para autorizar el Uso de la Plaza Mayor para la II Feria Regional de Industrias Alimentarias 2010.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que es un pedido de los estudiantes de la Facultad de Industrias Alimentarias de la UNSCH que solicitan el uso de la Plaza Mayor para el día 15 de Diciembre y entendiendo que son alumnos y teniendo antecedentes se ha dictaminado favorable.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria el Dictamen N° 094-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 19 de Noviembre del 2010, para autorizar el Uso de la Plaza Mayor para la II Feria Regional de Industrias Alimentarias 2010; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos

de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Oficio N° 004-10-UNSCH-FIQM-EFPIIA-COFERIA de fecha 09 de Noviembre del 2010, la Comisión de Organización de la II Feria Regional de Industrias Alimentarias 2010 – COFERIA, solicita la Autorización del Uso de la Plaza Mayor para la realización de la II Feria Regional de Industrias Alimentarias (Alimentaria Ayacucho 2010), a realizarse el día **15 de Diciembre del 2010**, con el objeto de mostrar y valorar el desarrollo actual de la Industria Alimentaria Ayacuchana;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A de fecha 15 de Octubre del 2007, se ha aprobado el Ordenamiento del Uso de la Plaza Mayor de la Ciudad de Huamanga, prohibiéndose la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, con excepciones que están establecidas en la propia ordenanza; asimismo se autoriza el Otorgamiento vía Decreto de Alcaldía de permisos para ocupar la plaza mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población; por lo que, resultando ser la petición de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la UNSCH, una actividad de carácter social, de interés regional y de apoyo al desarrollo económico, es pertinente otorgar la autorización correspondiente para el Uso de la Plaza Mayor para los fines indicados;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Autorización del Uso de la Plaza Mayor para la realización de la II Feria Regional de Industrias Alimentarias (Alimentaria Ayacucho 2010), a realizarse el día 15 de Diciembre del 2010, con el objeto de mostrar y valorar el desarrollo actual de la Industria Alimentaria Ayacuchana;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia del Centro Histórico, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo realizar las coordinaciones necesarias con la Comisión Organizadora de la Feria precitada.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Comisión de Organización de la Feria y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

6.- Informe N° 112-2010-MPH/12 de fecha 19 de Noviembre del 2010, mediante el cual la Gerencia Municipal solicita la implementación de los Decretos de Urgencia Nros. 041-2009 y 078-2009 para la

Contratación de Bienes, Servicios y Obras en tiempo real.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Es de conocimiento general que tenemos el convenio 059 con el Foniprel que se ha ganado como municipio para el Mejoramiento del Estado Nutricional de Niños Menores de 3 Años de Edad de la Microred Chontaca, Red de Salud Huamanga, Provincia de Huamanga – Ayacucho, con Código SNIP N° 147526 y Ampliación de Pavimentos de Pistas y Veredas de la Cooperativa de Vivienda de Trabajadores del Sector Público de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho, con Código SNIP N° 7393, esto es con cofinanciamiento del Ministerio de Vivienda. Según norma existe la posibilidad de que se pueda aplicar el Decreto de Urgencia 041 y 078 que son dispositivos que si así lo considera el municipio podríamos aplicar a esos decretos, hay un antecedente que por el acuerdo 137 del 2009 se hizo mención.

2.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- El año pasado hemos aprobado el uso de estos Decretos de Urgencia para quince proyectos y obras, significa que un proceso normal dura un promedio de veintidós días hábiles, a través de estos Decretos de Urgencia se reducen estos tiempos a 12 días, de no usar estos procesos se corre el peligro de no ejecutarlos y perder los presupuestos. Esto se ha hecho para varias obras y proyectos, con lo cual se ha agilizado los procesos.

3.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Que esto se haga público, es un mecanismo de reducir los plazos y se va colgar en el Seace y la recomendación sería que se haga público para que se presenten la mayor cantidad de proveedores, se quiere hacer mas corto.

4.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- En realidad la mayor parte de los logros grandes de nuestra gestión han sido justamente tener estos presupuestos del Ministerio de Vivienda y trabajar en grandes zonas de periferias en sitios donde antes era un terral, ahora tiene pistas, veredas, árboles y se ha mejorado la calidad de vida y digna, creo que el tiempo es corto y es necesario tomar medidas como las que se están planteando y que no se pierdan estos recursos y no volver, y queda como mala imagen.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria el Informe N° 112-2010-MPH/12 de fecha 19 de Noviembre del 2010, mediante el cual la Gerencia Municipal solicita la implementación de los Decretos de Urgencia Nros. 041-2009 y 078-2009 para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras en tiempo real; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 078-2009 se Dictan Medidas para Agilizar la Contratación de Bienes, Servicios y Obras, estableciéndose en las Disposiciones Complementarias Finales, Artículo Primero: ***“Que, la relación de bienes, servicios y obras incluido la contratación de servicios de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos a ser contratados conforme a lo establecido por el presente Decreto de Urgencia será aprobada mediante Resolución del Titular de la Entidad,***

Acuerdo de Directorio, Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda”; por lo que, es pertinente aprobar lo solicitado en el Informe del Visto;

Que, mediante el Informe del Visto, la Gerencia Municipal remite la propuesta y la relación de bienes, servicios y obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, los mismos que se encuentran detallados en el informe correspondiente, a fin de ser sometido a consideración del Pleno del Concejo con fines de implementar en los plazos los procesos de selección y para agilizar la ejecución de obras públicas, adquisición de bienes y servicios en tiempo real; por lo que, es pertinente aprobar la propuesta remitida por la Gerencia Municipal y autorizar a los órganos de línea la adopción de las acciones y gestiones necesarias para viabilizar la ejecución de los procesos de selección;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria en VOTACIÓN por **Mayoría** de votos de los Regidores, con el Voto en contra de los Regidores Edgar Asto Reza y David Huancahuari Tueros;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la implementación del Decreto de Urgencia 041-2009 y 078-2009 en la Municipalidad Provincial de Huamanga y la **Relación de Convocatorias para la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga**, conforme al siguiente detalle:

a).- Mejoramiento del Estado Nutricional de Niños Menores de 3 Años de Edad de la Microrred Chontaca, Red de Salud Huamanga, Provincia de Huamanga – Ayacucho, con Código SNIP N° 147526.

b).- Ampliación de Pavimentos de Pistas y Veredas de la Cooperativa de Vivienda de Trabajadores del Sector Público de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho, con Código SNIP N° 7393.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga, adopten las acciones y gestiones administrativas y presupuestales necesarias para viabilizar la ejecución de los procesos de selección a que se contrae el Artículo Primero, así como para el adecuado cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

7.- Dictamen N° 096-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 19 de Noviembre del 2010, respecto a la Ejecución de las obra: “Construcción, Recuperación y Habilitación de Áreas Verdes de la Quebrada Arroyo Seco en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que tenemos el expediente correspondiente a la “Construcción, Recuperación y Habilitación de Áreas Verdes de la Quebrada Arroyo Seco en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, de una y otra forma ya tenemos conocimiento de esto y en la documentación no hay una opinión favorable. En sí las documentaciones técnicas presupuestales indican de que no tenemos presupuesto ni financiamiento y nos mandan para que este Concejo determine, pero anulando otras metas, pero son montos ínfimos, procediendo con la lectura (...)

2.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Debemos entender que no tenemos presupuesto debido al recorte presupuestal en Foncomun de mas de ocho millones y lo que podríamos hacer es incluirlo en el presupuesto del 2011 y decirles a los vecinos que se va a incluir en el PIA del 2011 con un presupuesto determinado.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria el Dictamen N° 096-2010-MPH/SR-CPALPyP, de fecha 19 de Noviembre del 2010, respecto a la Ejecución de las obra: “Construcción, Recuperación y Habilitación de Áreas Verdes de la Quebrada Arroyo Seco en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 134-2010-MPH/CRAET de fecha 14 de setiembre del 2010, se aprueba el proyecto “**Construcción, Recuperación y Habilitación de Áreas Verdes de la Quebrada Arroyo Seco en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho**” por la suma de S/.742,431.76 nuevos soles;

Que, mediante Informe N° 411-2010-MPH/17.18 de fecha 26 de octubre del 2010 la señora CPC. Rayda Palomino Villagaray – Jefe de la Unidad de Presupuesto, Planes y Programas señala que en el Presupuesto Institucional de Apertura para el presente ejercicio fiscal no se ha previsto el presupuesto respectivo para el proyecto en mención, **asimismo señala que el compromiso deficitario de las transferencias mensuales del FONCOMUN al mes de octubre y que proyectado al mes de diciembre 2010 representa el déficit de S/ 2’315,463.00 hecho que no permite el cumplimiento de metas previstas en el PIA 2010.** Por otro lado de acuerdo al Instructivo N° 02-2008-EF/76.01 aprobado con resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 “Instructivo para el Proceso de presupuesto Participativo”, los recursos a destinarse en el Presupuesto Institucionales son para aquellos proyectos priorizados en los talleres de Presupuesto Participativo;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación en el PIA 2011 de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el Proyecto: “Construcción, Recuperación y Habilitación de Áreas Verdes de la Quebrada Arroyo Seco en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, en vista de no contar con un presupuesto previsto para su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

8.- Informe N° 090 y 091-2010-MPH/41 de fecha 08 de Noviembre del 2010, mediante el cual se solicita el uso de la Plaza Mayor.-

1.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Es una solicitud de la Defensoría del Pueblo de Ayacucho para una campaña anticorrupción en el marco del Programa Umbral para el día 25 de Noviembre, creo que todos estamos de acuerdo.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria el Informe N° 090 y 091-2010-MPH/41 de fecha 08 de Noviembre del 2010, mediante el cual se solicita el uso de la Plaza Mayor; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad;

Que, mediante los informes del Visto la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga remite los documentos mediante los cuales la Jefatura de la Oficina Defensorial de Ayacucho, solicita la Autorización del Uso de la Plaza Mayor para la realización de la Feria Pública en el marco de la Campaña Anticorrupción del Programa Umbral, así como el Festival “La Violencia Puede Crecer, Córdala a Tiempo”, a realizarse el día 25 de Noviembre del 2010 a partir de las 08:00 a.m. hasta la 1 p.m.;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2007-MPH/A de fecha 15 de Octubre del 2007, se ha aprobado el Ordenamiento del Uso de la Plaza Mayor de la Ciudad de Huamanga, prohibiéndose la instalación en la Plaza Mayor de todo tipo de carpas y la celebración de todo tipo de acto, con excepciones que están establecidas en la propia ordenanza; asimismo se autoriza el Otorgamiento vía Decreto de Alcaldía de permisos para ocupar la plaza mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población; por lo que, resultando ser la petición de la Oficina Defensorial de

Ayacucho una actividad de carácter cultural, educativo y social, es pertinente otorgar la autorización correspondiente para el Uso de la Plaza Mayor para los fines indicados;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, con la dispensa del Dictamen de Comisión, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Autorización del Uso de la Plaza Mayor para la realización de la Feria Pública en el marco de la Campaña Anticorrupción del Programa Umbral, así como el Festival “La Violencia Puede Crecer, Córdala a Tiempo”, a realizarse el día 25 de Noviembre del 2010 a partir de las 08:00 a.m. hasta la 1 p.m. actividad cultural y educativa organizada por la Oficina Defensorial de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia del Centro Histórico, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo realizar las coordinaciones necesarias con la Oficina Defensorial de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Oficina Defensorial de Ayacucho y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

9.- Pedido de la Regidora Socorro Arce Hernández.- Esto se refiere a las solicitudes de uso del Teatro Municipal, procediendo con la lectura de las diferentes solicitudes (...); Por lo que se acuerda internamente que se les cederá el uso del teatro pero previa la entrega de materiales de aseo y limpieza cuando son actividades sin fines de lucro y cuando cobren entradas debe ser con el pago respectivo de acuerdo al reglamento.

10.- Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla, para que el Alcalde y las instancias correspondientes informe sobre el Proceso de Licitación del CITE – Ayacucho.-

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Manifiesta que ha escuchado en un informativo local algunos comentarios ya demasiado subidos de tono, sin embargo he indagado inmediatamente. Hay varias modalidades de procesos, ya que se decía como puede ser juez y parte el mismo que hace el estudio, la obra y el equipamiento; ese es un modalidad de “llave en mano”, nosotros hemos mandado por ejemplo el puente de Muyurina por otro tipo de proceso que es por concurso oferta; llave en mano es el que hace el expediente, estudio, ejecuta la obra, equipa, implementa y te entrega la llave; según me han explicado todo está dentro del marco de la ley y creo que por acuerdo de concejo se encargue al ejecutivo que presente un informe documentado sobre todo este proceso.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Se encuentran presentes el Gerente, el Jefe de Planificación y el Gerente de Desarrollo Económico, por lo que pido que nos expliquen que informes han presentado en relación al presupuesto, al precio de licitación, etc.

3.- EL CPC DIONISIO TENORIO CAMPOS, GERENTE MUNICIPAL.- De acuerdo a la publicación se dice que no cumple los requisitos, pero considero que eso es un comentario apresurado, sin hacer una investigación. Por un lado para mí es una extrañeza que funcionarios y trabajadores de la municipalidad estén dedicados a buscar informaciones para luego dañar la imagen de la institución y eso no debe ser, si se quieren investigar deben basarse en las leyes y normas, esperemos que algún día se cambie. De otro lado la empresa o el consorcio que ha ganado el proceso ha ganado con mayor monto del valor referencial,

pero eso está en la ley, entonces para otorgar la buena pro se ha seguido todo el procedimiento técnico legal y está en la misma Ley de Contrataciones, nadie ha rebasado la norma ni utilizado de acuerdo a su conveniencia. Yo les pregunto si creen que el Director de Asesoría Jurídica ha opinado de acuerdo a la conveniencia?. He tenido la suerte de tener un asesor jurídico especialista en el tema de contrataciones y me ha ayudado mucho y esa es la mejor experiencia que me llevo, en ese sentido se ha pedido una opinión legal y así se ha llevado, de acuerdo a ley. Finalmente está en curso el proceso de ejecución de expediente, hay plazos para la entrega y una vez de ello en primer lugar se tendrá que tamizar la comisión y luego comunicar a CITE y al Ministerio que corresponda para que apruebe el expediente y una vez aprobado se inicia su ejecución, ese es el procedimiento. Asimismo no se ha dado nada de dinero como adelanto, tampoco no se le dará nada mientras el expediente no sea aprobado, estamos en ese estado. Pero lo que preocupa es que por estas situaciones se pueda perder millones de soles, hay tanta pobreza en la región y necesitamos mano de obra y no se sabe valorar. Con este tipo de situaciones se daña la imagen y se perjudica a Ayacucho, que pasaría si ese presupuesto no se ejecuta al 31 de diciembre?, son recursos ordinarios y eso es delicado. El Señor alcalde puede implementar las acciones del caso a fin de que esta situación y los recursos que se gasten, por que el dinero puede revertirse, no son dinero de otra fuente donde podemos tener saldos.

4.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Si no gastamos por lo menos millón y medio hasta diciembre puede revertir ese dinero y lo que se ha hecho, es tratar dentro de la norma, que el contratista cumpla con la entrega el expediente y eso se tiene que aprobar y de inmediato iniciar la obra y tiene derecho a pedir el 20 a 40 por ciento y con eso estaría saldado el presupuesto. Si lo hubiéramos lanzado bajo otra modalidad, significa que primero se hubiera lanzado el expediente técnico y recién ahora estaríamos aprobando el expediente para recién lanzar la ejecución de la obra y ya no nos daría tiempo. Por otro lado la llave en mano tiene una ventaja que el contratista te entrega todo el proyecto en una. Soy de la idea de que si se tiene que investigar que se haga, pero toda la documentación es bastante. Asimismo decir que el Seace no te acepta un proceso que no esté dentro de las normas, de lo contrario te lo rechaza. Yo he tomado la decisión de lo contrario no hubiéramos tenido ni siquiera el expediente técnico, es un tema facultativo mío que se ha tomado luego de haber visto todos los informes del caso y considero que es la mejor decisión que he tomado. Asimismo este perfil ha sido elaborado en Lima y con costos de Lima, los costos están por debajo de los costos reales y lógicamente el contratista habrá visto de que los costos unitarios no le dan. Todas las decisiones que se han tomado es justamente por el bien de la ejecución de las obras y se han ejecutado todas las obras. Las decisiones se toman en su momento y creo que se ha tomado la decisión bajo ese parámetro.

5.- EL REGIDOR DAVID HUAANCAHUARI TUEROS.- Pude revisar todo el expediente el día de ayer al enterarme en la publicación y resulta que Mincetur nos transfiere aproximadamente cuatro millones de soles y por ese monto se lanza la licitación, para que esta empresa haga todo.

6.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Es claro que cuando se sobrepasa el valor referencial el titular tiene la facultad, la pregunta es de donde, si sabemos que es una transferencia, se está dando la diferencia o es que nos ha autorizado el sector que nos está financiando?

7.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- El sector que nos financia nos da los cuatro millones y picos, cualquier adicional lo tiene que cubrir la municipalidad y esto o requiere de sesión de concejo, los créditos y anulaciones es un tema facultativo del ejecutivo. Se ha hecho dentro del marco de la Ley y está incorporado en el PIA, se ha aprobado en sesión de concejo el aceptar este proyecto. Si hubiese sido al 95 % igual, el adicional lo aprueba el ejecutivo.

8.- EL CPC DIONISIO TENORIO CAMPOS GERENTE MUNICIPAL.- Mediante Acuerdo 101-2010 de junio, se incorpora a al PIA .

9.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Cuando se realiza una licitación, se tiene que buscar que sean varios participantes y no solo uno y se escoge el que menos costo ofrece, se tiene que tener en cuenta lo que es la suma alzada, pido que en se vea por que de repente en esa modalidad se hubiera ahorrado y no sacar fondos adicionales para resarcir, no le veo mucha coherencia.

10.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Es una cuestión de principios, está bien que haya ganado una empresa ayacuchana, se tiene que buscar un buen precio y un buen producto, se debe hacer una buena directiva para que la comisión hagan las bases y se actúe bien, todos en transparencia, que se presenten mas de dos y se garantizan costos, con eso se garantiza todo. Estos ahorros son significativos, es conveniente monitorear el proceso y ver que nuestros funcionarios integrantes de las comisiones cumplan mejor su trabajo, se puede promover a que haya mas claridad.

11.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Si no se presentan muchas empresas es por que las empresas primero ven el expediente, los costos y cuando no está dentro de los parámetros menos no se presentan a llave en mano y tienen que cumplir si o si, es otra modalidad. Este proceso ha durado muchos días, ha sido público y con conocimiento del Ministerio de Turismo y por ser público cualquier empresa puede presentarse a nivel nacional.

12.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- En esta comisión debió integrar el Gerente de Desarrollo Económico por ser la persona que ha conocido todo este proceso, si embargo no está, como segundo, se trata de que la decisión no se puede tomar por el Sr. Alcalde cuando se trata de fondos públicos, esa resolución tiene fecha 27 de setiembre y el concurso ha sido días antes, tranquilamente se pudo anular ese proceso y convocar a otros tres o cuatro empresarios, no se puede afirmar que un solo empresario al 105 % le va a presentar un producto de buena calidad, Yuri Gutiérrez tiene razón, se tiene que hacer caja. Ahora nos han transferido un dinero y tenemos que sacar más dinero, no es correcto, ha habido suficiente tiempo y pedir al concejo la opinión y no se puede atribuir firmar una resolución sólo; vamos a revisar y ver a donde se concluye.

13.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Todo el proceso ha estado colgado más de un mes, se dan muchos procesos, hay procesos que se ganan al 90 % y por que se ganó a ese porcentaje vamos a anular el proceso?. No se puede decir eso, este es el único proceso y de toda nuestra gestión que se da a más de cien por ciento, todos los demás han sido a menos. Es una decisión que me faculta como alcalde y si me faculta tengo que tomar la decisión, estas decisiones son de la noche a la mañana, uno tiene que decir si o no.

14.- EL ING. ALCIDES SINCHITULLO GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO.- Manifiesta que el estudio de viabilidad que ha hecho el Mincetur, por que valgan verdades se tiene que aclarar que este perfil lo ha elaborado el mismo Mincetur y no la Municipalidad y lo que hemos hecho es las gestiones para que nos transfieran como unidad ejecutora y para que obviamente nos transfieran los fondos a la municipalidad; dentro de ello se señala dos alternativas en cuanto a costos, precisando cifras (...). Vale decir que entre ambas oscilan los costos realmente para que el Cite se implemente; que equivale la construcción de edificio, equipamiento con maquinaria y puesta en marcha del propio Cite Ayacucho. Estos costos nos dan la equivalencia, ahora por otro lado, se corre el peligro de perder el local de Susako Nagase, por que se vencen los plazos establecidos en el convenio y perder la administración de ese local. Adicionalmente la sección 1 y 2 también se puede perder y esa es la preocupación, que de una vez se de la ejecución de este proyecto para no correr el peligro de perder y se revierta el dinero al Mincetur, por que así lo establece el convenio. Nosotros hemos estado aguantando este proyecto haciendo actividades.

No habiendo más puntos que discutir respecto al tema, se acuerda internamente que el La Gerencia Municipal y las Instancias correspondientes presenten el informe documentado al Pleno del Concejo sobre el proceso de selección del CITE – Ayacucho.

Siendo la Una y Cuarenta de la tarde del día diecinueve de Noviembre del año 2010, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.